

MANUAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS ESTUDIOS OFICIALES DE POSTGRADO

Real decreto 56/2005, de 21 de enero

(Aprobado por la Comisión de Investigación y Postgrado nº 8, de 23 de mayo de 2007)

(Modificación por la Comisión de Investigación y Postgrado nº 14, de 12 de marzo de 2008)

1. Preinscripción

A) Preinscripción a los estudios de máster

1. Alumnos con el título de grado o equivalente
2. Alumnos con 180 créditos de primer ciclo
3. Alumnos con título de educación superior extranjero
4. Alumnos con estudios parciales de doctorado
5. Profesorado de esta universidad

B) Preinscripción a los estudios de doctorado

1. Alumnos con el título de máster o 60 créditos de estudios oficiales de postgrado
2. Titulados de los actuales sistemas universitarios
3. Profesorado de esta universidad

2. Matrícula

1. Matrícula oficial
2. Modalidades de pago
3. Exenciones y bonificaciones
4. Ampliación de matrícula
5. Anulaciones de matrícula
6. Devolución de precios públicos
7. Seguro escolar

3. Convalidación/Reconocimientos de créditos

4. Convocatorias de examen

5. Becas para estudios de másteres oficiales

6. Estancias en prácticas

7. Elaboración y defensa de la tesis doctoral

Este manual de gestión administrativa de los estudios oficiales de postgrado, regulados por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, pretende ser una herramienta que oriente al alumnado y al profesorado a la hora de realizar los trámites reglamentarios establecidos para estos estudios y permita al personal administrativo actuar con más seguridad y eficiencia en la gestión de los procedimientos.

En todo lo que no esté previsto en el Real decreto 56/2005, la Ley orgánica 4/2007, por la que se modifica la Ley orgánica 6/2001, de universidades, la normativa de los estudios oficiales de postgrado de la Universitat Jaume I y el presente manual de gestión, se aplicará la Ley 30/1992 del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

1. Preinscripción

La preinscripción supone la solicitud de plaza a unos determinados estudios oficiales de postgrado, en el plazo establecido a tal efecto.

La Comisión de Gestión del Máster y la Comisión de Gestión del Postgrado son los órganos responsables de informar sobre la admisión del alumnado a los estudios oficiales de postgrado.

Documentación.

- Fotocopia del DNI/Pasaporte.
- Fotocopia de la acreditación de los estudios que dan acceso al programa oficial de postgrado (título y certificación académica. Solo para estudios no UJI).
- *Curriculum vitae*.
- Otros.

Esta documentación debe ser original o fotocopia compulsada.

Procedimiento.

La preinscripción se realizará, vía telemática, mediante un formulario disponible en la dirección <http://preinscripcion.uji.es/>.

Una vez realizada la preinscripción, la persona interesada tiene que presentar personalmente, o enviarla por correo postal, la documentación correspondiente

A) Preinscripción a los estudios oficiales de máster

1. Alumnos con el título de grado o equivalente

Para acceder a los estudios de máster se debe estar en posesión del título de grado o de un título declarado expresamente equivalente. Los títulos de diplomado, arquitecto técnico o ingeniero técnico y de licenciado o ingeniero superior dan acceso a los estudios de máster.

2. Alumnos con 180 créditos de primer ciclo

Dado que el Real decreto 56/2005, de 21 de enero, posibilita excepcionalmente, mediante resolución rectoral, el acceso a los estudios de postgrado “a los alumnos que sin estar en posesión del título correspondiente acreditan haber superado por lo menos 180 créditos correspondientes a las enseñanzas de primer ciclo siempre que en estos esté comprendida la totalidad de los contenidos formativos comunes de un título de grado”, y, tomando en consideración que en la actualidad no están establecidos los estudios oficiales de grado, cabe interpretar que pueden ser admitidos a los másteres oficiales los alumnos que acrediten tener superados 180 créditos de los actuales planes de estudios, siempre que hayan superado todos los créditos troncales del primer ciclo.

3. Alumnos con título de educación superior extranjero

Los estudiantes que estén en posesión de un título de educación superior extranjero pueden acceder a los estudios oficiales de postgrado con homologación previa de este título a un título español que habilite para el acceso mencionado, de acuerdo con el procedimiento previsto en la normativa vigente. No obstante, el alumnado con títulos extranjeros superiores puede acceder a los estudios de postgrado sin necesidad de que los títulos sean previamente homologados, de acuerdo con el artículo 3.2 del Real decreto 56/2005, si el Rectorado, a la vista de los informes que considere oportunos, las certificaciones, etc., aportados, admite al estudiante o estudianta.

El acceso a los estudios de doctorado mediante la autorización del Rectorado no implica, en ningún caso, la homologación del título extranjero que posea la persona interesada, ni el reconocimiento a otros efectos que el de cursar los estudios de postgrado.

Una vez superados los estudios de postgrado correspondientes, los títulos de máster o de doctor obtenidos tendrán plena validez oficial.

Procedimiento para solicitar la admisión con título extranjero no homologado

Estos alumnos deben solicitar en el Rectorado, a través de la comisión académica del máster correspondiente, la autorización para poder acceder a los estudios de postgrado, junto a la siguiente documentación:

- Instancia, según el modelo oficial.
- Fotocopia del DNI/pasaporte.
- Fotocopia de la acreditación de los estudios que dan acceso al programa oficial de postgrado, debidamente legalizada.
- *Curriculum vitae*.
- Otros.

Esta documentación debe ser original o fotocopia compulsada, oficial y legalizada por vía diplomática, y con la correspondiente traducción realizada por un traductor o traductora jurado.

La comisión de gestión del máster correspondiente debe emitir un informe sobre la solicitud y se debe comunicar mediante una resolución del Rectorado, que se tiene que presentar al formalizar la matrícula.

Vías de legalización de documentos extranjeros

Los trámites varían según el país de origen de los estudios o títulos.

- a) *Países a los que son de aplicación las directivas del Consejo de la Unión Europea sobre reconocimiento de títulos.*

Para los documentos expedidos en estos países no será necesaria la legalización: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Portugal, Reino Unido y Suecia. También Suiza, por acuerdo bilateral con la UE.

Desde el 1 de mayo de 2004, también: Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y República Checa.

b) *Convenio de La Haya*

Los países que han ratificado el Convenio de La Haya son: Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Belice, Bielorrusia, Bosnia–Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Chipre, Colombia, Croacia, Dominica, Ecuador, el Salvador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Fidji, Granada, Honduras, Hong Kong, Hungría, Islas Marshall, Israel, Japón, Kazajistán, Lesotho, Liberia, Macao, Mónaco, Antigua República de Yugoslavia de Macedonia, Malawi, Malta, Isla Mauricio, México, Namibia, Nueva Zelanda, Isla Niue, Panamá, Puerto Rico, República Checa, Rumanía, Sant Vicente y las Granadinas, Samoa Occidental, San Cristóbal i Nieves, San Marino, Saint Lucía, Seychelles, Suiza, Sudáfrica, Suriname, Swazilandia, Tonga, Trinidad y Tobago, Turquía, Ucrania, Venezuela, Serbia y Montenegro.

Extensiones: Países Bajos (Antillas Holandesas, Aruba); Reino Unido (Anguila, Jersey, Guernsey, Isla de Man, Bermuda, Territorio Antártico Británico, Islas Caimán, Islas Falkland, Gibraltar, Montserrat, Santa Helena, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas).

La información correspondiente a esta legalización debe ser facilitada por la autoridad o por los servicios consulares del país de origen.

Los documentos que estén sellados con la “Apostilla de La Haya“ no necesitan la legalización por vía diplomática.

c) *Convenio Andrés Bello*

En el caso de países americanos adheridos al Convenio Andrés Bello, después de legalizar los documentos internamente en cada país y con el consulado español, no se exige la legalización del Ministerio de Asuntos Exteriores español. Los países firmantes de este convenio son: Bolivia, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, España, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela.

- Cualquier otro país que pueda incorporarse.

d) El resto de países

Todos los documentos extranjeros, sean acreditativos de estudios, de nacimiento y nacionalidad o de cualquiera otra circunstancia, deben ser oficiales y presentarse legalizados por vía diplomática.

Esta legalización requiere:

1. El reconocimiento, por las autoridades del ministerio de educación del país de origen, de las firmas que figuran en el documento original, cuando se trate de documentos acreditativos de estudios.
2. La legalización por el ministerio de asuntos exteriores del país de origen del reconocimiento efectuado en los supuestos anteriores.
3. Reconocimiento de la firma de la anterior legalización por el consulado español en el país de origen.
4. Reconocimiento de la firma de la autoridad o funcionario del consulado citado, por el Ministerio de Asuntos Exteriores español.

Todos los documentos que expidan los servicios consulares de un país extranjero en España deben ser legalizados por el Ministerio de Asuntos Exteriores español.

4. Alumnos con estudios de doctorado

Los estudiantes que hayan cursado estudios de doctorado, de conformidad con el Real decreto 778/1998 o normas anteriores, pueden acceder a los estudios oficiales de postgrado y obtener el título oficial de máster, siempre que hayan sido admitidos, y pueden solicitar la convalidación de los créditos correspondientes a los cursos y trabajos de investigación realizados.

La admisión y matrícula a los estudios de máster y al doctorado no pueden ser simultáneas.

5. Profesorado de esta universidad

El profesorado titular de escuelas universitarias, asociados y visitantes de la Universitat Jaume I que tenga una titulación superior y desee cursar estudios oficiales de postgrado en esta universidad, debe solicitar la correspondiente autorización del Rectorado para poder cursar estudios en el mismo organismo en que imparte docencia, de acuerdo con el artículo 10.2 del Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano, sobre régimen y retribuciones del personal docente e investigador contratado laboral de las universidades

públicas y sobre retribuciones adicionales del profesorado universitario.

B) Preinscripción en los estudios de doctorado

1. Alumnos con el título de máster o 60 créditos de estudios oficiales de postgrado

Para acceder al doctorado, el estudiante debe haber obtenido un mínimo de 60 créditos en los estudios oficiales de postgrado o estar en posesión del título oficial de máster, siempre que haya superado un mínimo de 300 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de grado y postgrado.

2. Titulados de los actuales sistemas universitarios

Para los titulados de los actuales sistemas universitarios, los requisitos de acceso a los doctorados pertenecientes a estudios oficiales de postgrado son:

- Estar en posesión del título de licenciado, arquitecto o ingeniero superior y tener, por lo menos, 60 créditos de postgrado o título de máster oficial.
- Estar en posesión del título de diplomado, arquitecto técnico o ingeniero técnico y tener, por lo menos, 60 créditos de postgrado o título de máster oficial y, además, el número de créditos adicionales de grado o de postgrado hasta 300 créditos.

3. Profesorado de esta universidad

El profesorado titular de escuelas universitarias, asociados y visitantes de la Universitat Jaume I que tenga una titulación superior y desee cursar estudios oficiales de postgrado en esta universidad, debe solicitar la correspondiente autorización del Rectorado para poder cursar estudios en el mismo organismo en que imparte docencia, de acuerdo con el artículo 10.2 del Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano, sobre régimen y retribuciones del personal docente e investigador contratado laboral de las universidades públicas y sobre retribuciones adicionales del profesorado universitario.

2. Matrícula

Una vez aceptada en un estudio oficial de postgrado, la persona interesada puede efectuar la matrícula en los plazos establecidos al efecto.

La Comisión de Gestión del máster fijará el número de créditos y las materias y actividades del programa que debe cursar cada alumno en función de la formación previa acreditada y de los conocimientos, competencias y habilidades ya alcanzados.

2. 1. Matrícula oficial

La matrícula se realizará por Internet, y se podrán utilizar los siguientes procedimientos:

Procedimiento A: En el recinto de Infocampus.

Procedimiento B: En la página web de la Universidad: <http://www.uji.es> o accediendo directamente en la dirección: <http://matricula.uji.es>.

El alumnado debe pagar íntegramente los precios oficialmente establecidos en el DOGV por prestación de servicios académicos universitarios, excepto si se acoge a cualquiera de las exenciones o bonificaciones establecidas.

Cuando el alumnado se matricule de asignaturas sueltas o por créditos, el importe total de la matrícula, por la totalidad de apartados de la tarifa, no puede ser inferior a la cuantía mínima de matrícula establecida en el DOGV. No obstante, esta cuantía mínima no se aplicará si el alumnado tiene pendiente para acabar sus estudios un número de asignaturas o de créditos cuyo total no supere esta cantidad mínima.

En los planes de estudio estructurados por el sistema de créditos, cuando un alumno se matricula de un crédito por segunda vez, el importe de esta matrícula se incrementa en un 10 por ciento. Si se matricula por tercera vez o posteriores, el incremento es del 50 por ciento.

2. 2. Modalidades de pago

El alumnado puede optar entre las siguientes formas de pago:

- Un único pago: el pago de las tasas de matrícula se hace en una sola vez en cualquier oficina de Bancaja o mediante domiciliación, en el momento de formalizar la matrícula.
- Fraccionado: se puede fraccionar el pago de la matrícula en dos plazos de igual cantidad, los cuales se deben domiciliar obligatoriamente; el primero se debe pagar en el momento de formalizar la matrícula y el segundo en la segunda quincena de enero.

2. 3. Exenciones y bonificaciones

En el momento de efectuar la matrícula, todo el alumnado tendrá la consideración de matrícula ordinaria.

Con posterioridad a la matrícula, el alumnado podrá acreditar cualquier otro tipo de matrícula (becario, familia numerosa...).

Las exenciones y bonificaciones del pago de los precios públicos por matrícula son las que se especifican a continuación. Hay que justificar documentalmente cualquiera de las exenciones y bonificaciones solicitadas.

- Becario: el alumnado está exento de pagar las tasas correspondientes a los créditos matriculados.
- Familia numerosa general: el alumnado debe pagar el 50% de las tasas correspondientes a los créditos matriculados.
- Familia numerosa especial: el alumnado está exento de pagar las tasas correspondientes a los créditos matriculados.
- Discapacidades: están exentos del pago las tasas correspondientes a los créditos matriculados los afectados por una discapacidad igual o superior al 65%, y también quien tenga reconocida la discapacidad igual o superior al 33%, siempre que, en este caso, los ingresos anuales brutos de la unidad familiar no superen los 60.101,22 euros.
- Huérfanos de funcionarios civiles o militares muertos en acto de servicio: el alumnado está exento de pagar las tasas correspondientes a los créditos matriculados.
- Miembros de la Asociación Víctimas del Terrorismo: el alumnado está exento de pagar las tasas correspondientes a los créditos matriculados. Pueden solicitar la ayuda las víctimas directas del terrorismo, sus viudos/as, hijos y huérfanos.

El alumnado que obtiene la convalidación de cursos completos o de asignaturas sueltas y la validación o el reconocimiento de créditos por razón de otros estudios o actividades realizadas en centros privados españoles o en centros académicos extranjeros debe pagar en la Universidad, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25% de las tasas establecidas. La convalidación de estudios realizados en centros públicos españoles no implica pagar ninguna tasa.

Por acuerdo del Consejo de Dirección nº 17, de fecha 5/12/2006: “Se acuerda la gratuidad de un crédito de máster o de tercer ciclo por cada 5 créditos de honor del último curso de los estudios que dan acceso a los másteres y a los estudios de tercer ciclo”.

Asimismo, la obtención de matrícula de honor en una o varias asignaturas correspondientes a unos mismos estudios da lugar, en el curso inmediatamente posterior, a una bonificación en la matrícula de aquel año equivalente al importe del número de estas asignaturas. En el caso de

las enseñanzas estructuradas en créditos, la bonificación se efectúa sobre el mismo número de créditos que componen la materia en que se ha obtenido la matrícula de honor.

2. 4. Ampliación de matrícula

Se puede optar a esta matrícula en el plazo que se establezca, siempre que se haya formalizado la matrícula oficial.

2. 5. Anulaciones de matrícula

La anulación total de la matrícula se puede solicitar hasta el 30 de diciembre, con devolución del importe pagado, siempre que se justifiquen debidamente los motivos.

Se llevará a cabo la anulación de la matrícula efectuada cuando no se haga efectivo el importe de los precios públicos establecidos.

2. 6. Devolución de precios públicos

Se puede solicitar la devolución del importe de los precios públicos satisfechos cuando se considere que estos se han pagado indebidamente.

A la solicitud de devolución hay que adjuntar el documento nacional de identidad, la justificación de los motivos por los que se pide la devolución y el documento justificativo original del pago del importe del que se solicita la devolución.

2. 7. Seguro escolar

La Mutualidad del Seguro Escolar es una entidad creada en 1953 para atender una serie de contingencias familiares y sanitarias que puedan afectar a los estudiantes de centros universitarios y de enseñanza media.

La cuota es de 1,12 euros, que se paga cuando se formaliza la matrícula. Son beneficiarios todos los estudiantes y estudiantas que no han cumplido los 28 años antes del 1 de octubre de 2007.

Las prestaciones del seguro escolar se solicitan mediante los impresos oficiales que facilitan las oficinas del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Las prestaciones solicitadas pueden ser económicas y sanitarias.

Las prestaciones económicas dan respuesta a incapacidades derivadas de accidente escolar, incluyendo gastos de sepelio derivados de accidente, escolar o no, enfermedad, infortunio familiar, muerte del cabeza de la familia y ruina o quiebra económica.

Las prestaciones sanitarias dan respuesta a incapacidades derivadas de accidente escolar, incluyendo cirugía, cirugía maxilofacial, tocología, neuropsiquiatría, fisioterapia, radioterapia, cobaltoterapia, riñón artificial, radioterapia y tuberculosis pulmonar.

Además, la Universitat Jaume I ofrece a su alumnado la posibilidad de suscribir un seguro complementario o supletorio para aquellos que no puedan ser beneficiarios del seguro escolar. Con la documentación de matrícula se facilitará un folleto informativo sobre este seguro voluntario.

La cuota es de 9,91 euros, que se paga cuando se formaliza la matrícula.

3. Convalidación/Reconocimientos de créditos

Los estudiantes que estén en posesión de alguna titulación y/o hayan cursado otros estudios universitarios pueden solicitar la convalidación/reconocimiento de los créditos obtenidos. Estos alumnos tienen que presentar, en el plazo establecido, una solicitud dirigida a la Comisión de Gestión del máster, que debe emitir el informe correspondiente.

La convalidación/reconocimiento de créditos en los estudios oficiales de postgrado requerirá necesariamente que el alumno esté matriculado en los estudios correspondientes, de manera que atendiendo a las condiciones académicas acreditadas de acuerdo a los criterios que a continuación se señalan, puedan determinarse los créditos que en cada uno de los casos proceda convalidar/reconocer:

1. Estar en posesión de una titulación universitaria de segundo ciclo para el acceso a los estudios de máster oficial, en la que se acredite la superación de materias coincidentes con las incluidas en el plan de estudios del máster correspondiente (convalidación).
2. Haber cursado estudios de doctorado en el marco del Real decreto 778/98 o normas anteriores.

Los estudiantes matriculados en estudios de tercer ciclo pueden acceder al doctorado perteneciente a un estudio oficial de postgrado siempre que tengan convalidados 60 créditos de los estudios oficiales de máster.

El alumnado debe seguir el procedimiento de convalidación correspondiente, previo a la formalización de la matrícula para la realización de la tesis.

3. Estar en posesión de un título propio de grado o título propio de máster.

Generalmente, los créditos de los títulos propios de grado y/o máster no podrán ser reconocidos por créditos de los nuevos estudios oficiales de máster. Excepcionalmente, cuando haya una similitud importante entre los objetivos y las asignaturas de los títulos propios y los de la titulación de máster oficial, los alumnos podrán solicitar el reconocimiento de créditos cursados (reconocimiento).

Por lo que respecta a las **calificaciones**, en las convalidaciones se respeta y se mantiene la misma nota cuantitativa y cualitativa obtenida en los estudios anteriores, y los reconocimientos de créditos se incorporan al expediente del estudiante con la calificación de apto y no computan para la calificación media del expediente.

Por la convalidación/reconocimiento de estudios realizados en centros estatales no se cobran tasas.

CRITERIOS PARA CONVALIDAR másteres OFICIALES

1. En las enseñanzas de másteres oficiales, no se pueden convalidar asignaturas de los másteres oficiales por asignaturas de los estudios de primer ciclo finalizados (diplomado, arquitecto técnico o ingeniero técnico) que han dado acceso a los estudios de máster. Asimismo, tampoco se podrán convalidar asignaturas que forman parte de los 180 créditos, incluidos todos los créditos troncales del primer ciclo de los actuales planes de estudios, que, excepcionalmente, han dado acceso a los estudios oficiales de máster, de manera que el alumnado de máster oficial no puede solicitar convalidación de asignaturas del primer ciclo.
2. No se puede obtener el título oficial de máster mediante la convalidación/reconocimiento de la totalidad de las asignaturas que comprenden el plan de estudios. Siempre será necesario que el alumnado se matricule, por lo menos, de la asignatura Prácticum, trabajo fin de máster o asignaturas equivalentes. Por lo tanto, el Prácticum, trabajo fin de máster o asignaturas equivalentes no se pueden convalidar.

4. Convocatorias de examen

El alumnado matriculado en asignaturas/cursos que forman parte de un plan de estudios que conducen a la obtención de un título oficial de máster regulado de acuerdo con lo establecido en el Real decreto 56/2005 tendrá derecho a dos convocatorias ordinarias de exámenes anuales, que tendrán lugar dentro del curso académico correspondiente.

La primera convocatoria tendrá lugar cuando finalice la docencia de la asignatura o curso, y la segunda convocatoria será en el mes de septiembre.

Por lo que respecta al sistema de calificaciones y gestión de actas, se estará a lo dispuesto en el documento aprobado por acuerdo del Consejo de Dirección nº 5, de fecha 18 de julio de 2006.

5. Becas para estudios de másteres oficiales

Requisitos académicos para la obtención de beca.

- a) Estar matriculado, por lo menos, en 60 créditos.
- b) Tener una nota media de 7 puntos en el expediente académico.

El ministerio dispone de un web (<http://www.mec.es>) en el que se puede consultar toda la información relativa a la convocatoria desde el momento de su publicación y también conseguir el impreso de solicitud de la beca.

La solicitud de beca formalizada y la documentación correspondiente se debe presentar en el plazo establecido para la matrícula.

Si se cumplen los requisitos se obtiene, en principio, la gratuidad de la matrícula, condicionada a la concesión posterior de la beca del Ministerio de Educación y Ciencia. Si la beca no se concede, se debe pagar el importe que corresponda; en caso contrario, se anulará la matrícula.

6. Estancias en prácticas

Consideración administrativa de la asignatura Prácticum

El acta es única, dado que debe estar abierta durante todo el curso académico, y debe incluir las dos convocatorias ordinarias.

Al efecto del expediente académico, la convocatoria que constará debe ser primera ordinaria, independientemente del momento en que se realice la estancia.

Si el estudiante no puede realizar la estancia en el curso en que se ha matriculado por causas imputables a la Universidad, se debe formalizar el acta como NP. Es necesario que el estudiantado se matricule en el curso siguiente, lo cual no conlleva precios públicos, y continúa teniendo consideración de primera ordinaria.

Se adjunta el listado de las asignaturas con consideración administrativa de Prácticum al efecto de matrícula:

Tabla 1

Título del máster oficial	Asignatura
Internacionalización Económica: Integración y Comercio Internacional	Estada en prácticas
Marketing e Investigación de Mercados	Prácticum
Gestión y Promoción del Desarrollo Local	Prácticum
Igualdad y Género en el Ámbito Público y Privado	Prácticas de especialización Prácticas de especialización en investigación
Cooperación al Desarrollo	Prácticum internacional
Gestión de la Calidad	Prácticas en empresa
Estudios de Paz, Conflictos y Desarrollo	Estada en prácticas
Psicología del Trabajo, de las Organizaciones y en Recursos Humanos	Estada en la empresa
Psicopatología, Salud y Neuropsicología	Prácticum Psicopatología I Prácticum II
Intervención y Mediación Familiar	Prácticum
Tecnologías de la Traducción y Localización	Prácticas en empresa
Nuevas Tendencias y Procesos de Innovación en Comunicación	Observatorio en Nuevas Tendencias y Procesos de Innovación en Comunicación (prácticas en empresas)
Traducción Médico-Sanitaria	Prácticas en empresa
Matemática Computacional	Prácticas en empresa
Prevención de Riscos Laborales	Prácticas en empresa
Química Sostenible	Trabajo de fin de máster
Diseño y Fabricación	Proyecto fin de máster
Técnicas Cromatográficas Aplicadas	Prácticas en empresa

Requisitos para la realización de la estancia en prácticas en entidades e instituciones

- De carácter general:

Según lo que establece el Real decreto 1845/1994, que actualiza el Real decreto 1497/1981, sobre programas de cooperación educativa, estos programas se realizan al amparo de un convenio de cooperación educativa y se pueden establecer con entidades para la formación de estudiantado que haya superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título universitario. Se entiende que los estudiantes de postgrado ya han superado el 50% de créditos del grado. Este requisito es aplicable a todas las titulaciones indicadas en la tabla 1.

- De carácter específico:

En algunos casos, sin embargo, los mismos programas han establecido unas condiciones adicionales más restrictivas, relativas al porcentaje de créditos totales o de especialización que necesariamente el estudiantado tiene que superar antes del comienzo de la estancia. Es necesario, en estos casos, cumplir el requisito general y el requisito específico (UJI) al mismo tiempo.

Tabla 2

Título del máster oficial	Asignatura	Nº. Créditos ECTS	Nº. horas en entidad	Créditos mínimos ECTS de carácter específico	Requisitos	Características
Internacionalización Económica: Integración y Comercio Internacional	Estada en prácticas	30	300	28	Estar matriculado/a en todas las asignaturas del máster y haber superado 28 ECTS.	---
Marketing e Investigación de Mercados	Prácticum	6	120	60	Haber superado 60 créditos del primer curso	---
Gestión y Promoción del Desarrollo Local	Prácticum	10	200	34	Materias básicas superadas	
Igualdad y Género en el Ámbito Público y Privado	Prácticas de especialización Prácticas de especialización en investigación	8	160	40	Haber superado 40 ECTS obligatorios del máster.	
		4	80	40		
Cooperación al Desarrollo	Prácticum internacional	16	320	30	Haber superado todas las asignaturas del árbol común y 3 asignaturas de especialidad (a elegir entre: MAC008, MAC009, MAC010, MAC011, MAC012).	---
Gestión de la Calidad	Prácticas en empresa	9	180	28	Haber superado 28 ECTS	Las entidades cooperadoras tienen que tener un modelo avanzado de gestión de la calidad.
Estudios de Paz, Conflictos y Desarrollo	Estada en prácticas	24	Mínimo 160 horas, máximo 480	96	Haber superado los 90 ECTS de docencia obligatoria del máster y las dos materias de metodología y técnicas de elaboración y gestión de proyectos (6 ECTS): MAA075 o MAA076 más MAA077 o MAA078	---
Psicología del Trabajo, de las Organizaciones y en Recursos Humanos	Estada en la empresa	18	315	18	Haber superado 18 ECTS del máster.	Contempla dos itinerarios: Salud Ocupacional o Desarrollo de Recursos Humanos

Título del máster oficial	Asignatura	Nº. Créditos ECTS	Nº. horas en entidad	Créditos mínimos ECTS de carácter específico	Requisitos	Características
Psicopatología, Salud y Neuropsicología	Prácticum Psicopatología I Prácticum II	13	260	---	---	---
		20	400	60	Haber superado todas las asignaturas troncales.	---
Intervención y Mediación Familiar	Prácticum	12	240	45	Estar matriculado, al menos, del 75% de los créditos del máster.	---
Tecnologías de la Traducción y Localización	Prácticas en Empresa	15	Mínimo 225 horas, máximo 300	30	Haber superado todas las asignaturas troncales y 4 asignaturas optativas (a elegir entre: MAH016, MAH017, MAH018, MAH19, MAH20, MAH21, MAH22, MAH23).	---
Nuevas Tendencias y Procesos de Innovación en Comunicación	Observatorio en Nuevas Tendencias y Procesos de Innovación en Comunicación (prácticas en empresas)	10	200	30	El alumno/a tiene que haber superado 30 ECTS de una de las 3 especialidades del máster: "Dirección estratégica de la comunicación"; "Creatividad y producción de nuevos discursos audiovisuales" o "Periodismo digital y multimedia".	---
Traducción Médico Sanitaria	Prácticas en empresa	15	300	30	Haber cursado los 45 créditos correspondientes a la parte comuna y a la parte específica del máster.	---
Matemática Computacional	Prácticas en empresa	7	140	28	Haber superado 28 créditos ECTS del 1r curso	---
Prevención de Riesgos Laborales	Prácticas en empresa	12	240	53	Haber superado todas las asignaturas de los dos primeros semestres.	---
Química Sostenible	Trabajo de fin de máster	18	360	---	---	---
Diseño y Fabricación	Proyecto fin de máster	15	300	60	60 créditos aprobados	---
Técnicas Cromatográficas Aplicadas	Prácticas en empresa	30	600	30	Haber superado los 30 créditos teóricos y prácticos del máster.	---
Internacionalización Económica: Integración y Comercio Internacional	Estada en prácticas	28	560	62	Haber superado todos los créditos de 1r curso (60 ECTS) y, además, la asignatura MIK012 de 2º curso (2 ECTS).	---

Título del máster oficial	Asignatura	Nº. Créditos ECTS	Nº. horas en entidad	Créditos mínimos ECTS de carácter específico	Requisitos	Características
Marketing e Investigación de Mercados	Prácticum	12	240	60	Estar matriculado/a de todos los créditos del máster.	---
		12	240	60		
Gestión y Promoción del Desarrollo Local	Prácticum	30	200	66	Haber superado todas las asignaturas del 1r curso y, además, estar matriculado/a de las siguientes asignaturas de 2º curso: Historiográfica Moderna (3 ECTS) i Programación Docente y bibliográfica (3 ECTS).	---
Igualdad y Género en el Ámbito Público y Privado	Prácticas de especialización Prácticas de especialización en investigación	18	360	60	Tener superados o reconocidos todos los créditos de 1r curso.	Las estancias en prácticas se realizarán durante el último trimestre del máster o a criterio de la coordinación del máster.

Normativa de estancias en prácticas del postgrado

La Normativa reguladora de las estancias en prácticas de los postgrados de la Universitat Jaume I regula las estancias en prácticas de los postgrados, y puede consultarse en la dirección web:

<http://www.uji.es/uji/norm/practicas/>

La normativa «Estudiantes de grado que entran y salen. Normativa reguladora de la estancia en prácticas» (aprobada por el Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2006) regula adicionalmente el procedimiento para realizar estancias en prácticas en países extranjeros, y puede consultarse en la dirección web:

7. Tutela académica

A fin de mantener la vinculación académica con la Universidad, teniendo en cuenta las peculiaridades de los trabajos, proyectos, tesinas fin de máster o asignaturas equivalentes, con el nombre de *tutela académica*, se deben considerar todas las situaciones en que el estudiantado no pierde su condición, pero no disfruta de lo que eso implica. Por lo tanto, cada curso académico, el estudiantado deberá acogerse a la tutela académica. Es necesario que presente en el mes de octubre una solicitud en concepto de tutela en: Gestión de Postgrado Oficial, del Servicio de Gestión de la Docencia y Estudiantes.

8. Elaboración y defensa de la tesis doctoral

Por lo que respecta a las fases de elaboración, presentación, depósito, tribunal, defensa, evaluación y posteriores actuaciones administrativas, se estará a lo indicado en los apartados XIII al XVII de la Normativa que regula los estudios de doctorado de la Universitat Jaume I de 14 de julio de 2005 y posteriores normas que resulten de aplicación.